

## ANEXO CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

**Y**

**LA CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**

En La Serena, a 1 de enero de 2021, entre **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.551.500-8, representada por el Rector de Sede de La Serena, don Ramiro Gabriel Trucco Bello, cédula nacional de identidad N° 5.580.894-5, ambos con domicilio en Ruta 5 Norte N°1068, comuna de La Serena, en adelante “**UST**”, por una parte; y de la otra, **LA CORPORACIÓN GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT N° 70.892.100-9, representada legalmente por su Secretario General, don Patricio Bacho Chávez, cédula nacional de identidad N° 9.530.790-6, ambos con domicilio para estos efectos en Anima de Diego N°550, comuna de La Serena, en adelante “**el Establecimiento**”, han acordado celebrar el siguiente anexo de Convenio Asistencial Docente, el que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se encuentran vinculadas a través de un Convenio Asistencial Docente, celebrado con fecha 01 de agosto de 2004, respecto del cual se ha mantenido un satisfactorio cumplimiento de los deberes en ellos establecidos.

**SEGUNDA:** Con fecha 17 de junio de 2019 las partes suscribieron un anexo del Convenio Asistencial Docente referido en la cláusula anterior, modificando su cláusula PRIMERA, reemplazando la cláusula NOVENA e incorporando una cláusula DÉCIMO TERCERA, en los términos allí expuestos.

**TERCERA:** Por este acto las partes vienen a modificar y complementar el citado convenio, modificando expresamente la siguiente cláusula:



**“CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:**

Se deja constancia que toda actividad asistencial docente al interior de los establecimientos implica un mayor gasto, por lo que hay un deterioro del patrimonio institucional que debe ser destinado a actividades asistenciales propias de los pacientes y no de actividades docentes.

Por lo anterior el Centro Formador se comprometer a la devolución de 3 UF internado y 1 UF practicas básicas por cupo de práctica mensual efectivamente utilizado por los alumnos. En caso de que el Secretario General del establecimiento y el representante del Centro Formador, estén de acuerdo, el mayor gasto total de cada periodo académico podrá ser restituido de la siguiente forma:

1. En dinero, calculado al valor de la Unidad de Fomento del día en que se realizará el proceso de facturación.
2. Apoyo a la producción, mediante la contratación por parte del centro formador de profesionales que aporten a la atención directa de beneficiario de la red asistencial, en horarios y modalidades a convenir con el establecimiento dependiente de la Corporación Gabriel González Videla.
3. Aporte de equipamiento e insumos para fortalecer la atención en algún polo de desarrollo del establecimiento dependiente de la Corporación Gabriel González Videla que cumple labores asistenciales docentes.
4. Capacitación y formación continua para profesionales, técnicos y administrativos del establecimiento dependiente de la Corporación Gabriel González Videla que cumple labores asistenciales docentes.”

**CUARTA:** En todo lo no modificado por el presente anexo, sigue plenamente vigente el Convenio señalado en la cláusula primera y su anexo señalado en la cláusula segunda.

**QUINTA:** La personería de don RAMIRO GABRIEL TRUCCO BELLO, para representar a la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Sede La Serena, consta de escritura pública, Repertorio N° 26.693-2018, del 05 de septiembre de 2018, otorgada ante el Notario Público, don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, en la 36ª Notaría de Santiago.



La personería de don Patricio Bacho Chávez para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla consta en escritura pública de fecha 09 de mayo 2017, otorgada en la segunda notaria de La Serena, repertorio N°3074-2017.

**SEXTA:** El presente anexo se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con dos de ellos.

  
**Ramiro Trucco Bello**  
**Rector**  
**Universidad Santo Tomás**

  
**Patricio Bacho Chávez**  
**Secretario General**  
**Corporación Municipal Gabriel González Videla**

  
  
  
